

# INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS BAJAS MEDICAS EMITIDAS A LOS TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLES FRENTE AL COVID-19: REVISIÓN DE SU SITUACIÓN DE I.T

## ACTUALIZACIÓN A 17 DE JUNIO DE 2020

Tras el fin del estado de alarma, y el pase a la denominada nueva normalidad, EL INSS en coordinación con el Ministerio de Sanidad, ha dictado una instrucción en relación a las I.T de las personas especialmente sensibles al COVID-19, que desde **UGT-Euskadi** te informamos.

Los procesos de incapacidad temporal que persisten en la actualidad en relación a las personas trabajadoras especialmente sensibles, tras el fin del Estado de Alarma, deberán revisarse lo antes posible en la medida en que se considera que, con las medidas adoptadas en los centros de trabajo, en cumplimiento del Real Decreto-ley 21/2020, el riesgo en los mismos es similar al riesgo comunitario, que en estos momentos se considera bajo o muy bajo. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:



# 1

Se revisará, con vistas a la emisión del correspondiente parte de alta, dos situaciones de incapacidad temporal:



# 1

Procesos de IT emitidos a personas trabajadoras especialmente sensibles con el código específico (para codificación en CIE10 ES, el código Z29.8 y para codificación en CIE9MC, el código V07.8): estos procesos, en general tienen una fecha de baja desde el 10/04/2020 en adelante.

# 2

Procesos de IT emitidos para situaciones de aislamiento (para CIE-10 ES, el código Z20.828 y para CIE9, el código V01.79): estos procesos pueden tener una fecha de baja desde el 15/02/2020 en adelante. Estas bajas médicas emitidas inicialmente por aislamiento, en caso de que no hubieran derivado en enfermedad COVID-19, no deberían haber tenido una duración superior a 14 días, salvo que, además, se trataran de TES y por ello se han mantenido de baja laboral.

## INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS BAJAS MEDICAS EMITIDAS A LOS TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLES FRENTE AL COVID-19: REVISIÓN DE SU SITUACIÓN DE I.T

### ACTUALIZACIÓN A 17 DE JUNIO DE 2020

# 2

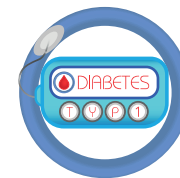
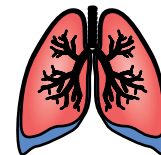
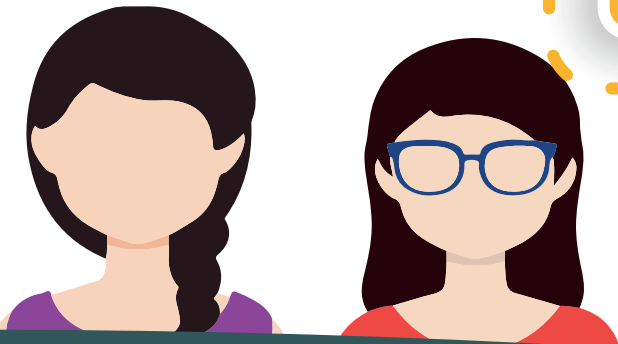
La fecha de alta será la que cumplimente el facultativo del Osakidetza (Atención Primaria) al emitir el correspondiente parte de alta.

# 3

Para proceder a esta revisión, se considera que, al tratarse de procesos de I.T que se han iniciado o se han mantenido por el Médico de Atención Primaria, en base al correspondiente informe del Servicio de Prevención (SP), es recomendable que de manera inmediata dichos SP utilicen el Anexo 3 (Especial sensibilidad, No hay necesidad de IT) del "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al COVID-19", dado que el escenario es de baja/muy baja transmisión, similar al riesgo comunitario desde el 21/06/2020.

# 4

No obstante, en aquellos casos en que el SP considerara de manera fehaciente la necesidad (por las especiales características del caso concreto) de mantener el proceso de Incapacidad Temporal, así se lo hará saber al médico de Osakidetza.



# INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS BAJAS MEDICAS EMITIDAS A LOS TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLES FRENTE AL COVID-19: REVISIÓN DE SU SITUACIÓN DE I.T

## ACTUALIZACIÓN A 17 DE JUNIO DE 2020

### 5

Es recomendable que los informes de los SP le lleguen (previa comunicación a la persona interesada) al médico responsable de la emisión del parte de baja y de alta (Médico de Atención Primaria) lo antes posible, bien mediante su entrega por el propio trabajador/a, bien a través de los Servicios de Inspección Médica de Osakidetza o bien desde el propio Servicio de Prevención. Para estas comunicaciones se utilizarán preferentemente medios electrónicos.

### 6

Dichos informes de los SP deben recoger la valoración individualizada de cada trabajador/a, en el nuevo escenario de fin del estado de alarma ya que, el escenario de transmisión del COVID-19 es de riesgo similar al riesgo comunitario(bajo/muy bajo)

### 7

En aquellos casos en que no se haya recibido en Osakidetza el informe del SP en uno u otro sentido, o se trate de TES que no dispongan de SP y que hubieran presentado una declaración jurada para acceder a la prestación de IT, la Inspección Médica de Osakidetza podrá hacer un seguimiento estrecho de los mismos y, previas las averiguaciones y comprobaciones pertinentes, podrá emitir el alta médica cuando no se mantengan las condiciones epidemiológicas y clínicas que dieron lugar a la emisión de la I.T.

